

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 3 de Febrero de 2023

Número: 022

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
NAYARIT

L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en los artículos 109, fracción III y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, párrafo segundo, 14, fracciones I y VIII y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2, último párrafo, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 21 de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; lineamientos Quinto y Séptimo de los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y artículo octavo, fracción III del Acuerdo por el que se Constituye el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con los artículos 121, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 2, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit como órgano especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado es responsable de la revisión de la Cuenta Pública, la cual se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; y en ejercicio de su autonomía de gestión, está facultada para decidir libremente sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, así como para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para el cumplimiento de sus atribuciones;
- B. Que el cumplimiento de la misión de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, requiere que la actuación ética y profesional en el desempeño de las funciones de todo servidor público que labora en esta institución sea de conformidad con los principios señalados en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- C. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; con base en las normas establecidas por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI), así como las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), se erige el presente código como

un instrumento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como auditores y como servidores públicos.

- D. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Al tenor de lo expuesto y con las facultades que me otorgan los citados preceptos legales, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit realiza una tarea muy importante, la de fiscalizar los recursos públicos, para ello cuenta con personal que directa o indirectamente participa en dicha actividad por lo que un desempeño adecuado y en apego a los valores que en el presente Código se desarrollan motiva la confianza de la ciudadanía en esta institución.

Una condición necesaria para contar con la confianza y credibilidad de la sociedad es la estructuración e implementación de una política institucional de integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategias de capacitación y comunicación, así como esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); Norma 12, Principio 10 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN); así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018.

OBJETO

Artículo 1. Este Código de Ética tiene como objeto orientar y regular la labor cotidiana de los servidores públicos, quienes con su actuar impactan directamente en la imagen institucional e influyen en la percepción de la sociedad respecto al ejercicio de la función de fiscalización superior que por mandato constitucional le es conferida a la institución.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sin excepción de actividad, nivel, cargo o función.

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. ASEN: Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- II. Comité: El Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- III. Código: Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- IV. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y
- V. Reglamento: Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
- VI. Servidores Públicos: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 5. Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la ASEN deben considerar los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. - Las Reglas de Integridad que deben de observar las y los servidores públicos de la ASEN son, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

- I. **Actuación pública:** Las personas servidoras públicas de la ASEN deberán conducirse con responsabilidad, consistencia, buena fe y de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el presente Código de tal manera que su actuación sea en apego a éste y buscando el bien común. Asimismo, es obligación llevar a cabo una correcta, eficiente y eficaz gestión pública, por lo que deberán:
 - a) Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público, orientando sus decisiones y acciones a lograr los objetivos definidos por la ASEN, inspirando seguridad a los entes fiscalizables y confianza a la sociedad.
 - b) Ejercer las atribuciones del cargo para beneficio; colectivo y de generación de valor social.
 - c) Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio del interés público o su buen despacho.
 - d) Mantener un comportamiento basado en actitudes de confiabilidad y solidaridad que respondan a intereses colectivos.

- e) Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la ASEN, contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la legalidad.
 - f) Abstenerse de utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
 - g) Evitar buscar o aceptar compensaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona u organización.
 - h) Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y demás normatividad interna de la ASEN relacionadas con la integridad, reconociendo que su cumplimiento no es solamente un proceso formal, sino que es su responsabilidad y debe formar parte de las actividades cotidianas que realizan.
- II. Información Pública:** Las personas servidoras públicas protegerán y resguardarán adecuadamente la información generada o administrada por la ASEN, equilibrando este actuar con la obligación de transparencia y rendición de cuentas, por lo que deberán:
- a) Guardar prudencia en el uso y protección de la información obtenida y generada en el ejercicio de sus funciones, reconociendo que es una obligación legal y ética mantener con la debida reserva cierta información en los términos que determine la legislación de la materia.
 - b) Abstenerse de divulgar la información que sea considerada confidencial o reservada, salvo los casos previstos por la ley, evitando utilizarla para beneficio propio o de terceros, o en su caso, perjudicarles.
 - c) Procurar aumentar el valor social de la información generada por la ASEN.
 - d) Impulsar la transparencia y rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Abstenerse de asumir actitudes intimidantes frente a las personas que pretendan la presentación de solicitudes de acceso a información pública o, en su caso, retrasar de manera negligente las actividades tendientes a la atención ágil y expedita de solicitudes de acceso a la información pública.
- III. Contrataciones públicas:** Las personas servidoras públicas que, en ejercicio de sus atribuciones, participen por si o a través de terceros en procedimientos de contrataciones públicas, deben conducirse con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la ASEN, garantizando las mejores condiciones para la misma, por lo que deberán:
- a) Declarar oportunamente la existencia de posibles conflictos de interés.
 - b) Aplicar el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de un proceso de contratación.

- c) Evitar formular requerimientos distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos o establecer condiciones que beneficien a determinados proveedores y/o contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para contratación.
- d) Abstenerse de proporcionar información que signifique ventajas a alguno de los participantes en procesos de contratación pública.
- e) Ser imparciales y objetivos en la selección, designación y contratación de proveedores, así como en el debido cumplimiento, rescisión y terminación de contratos signados con la ASEN.

IV. Trámites y servicios: Las Personas servidoras públicas que participen en la atención de trámites y la prestación de servicios institucionales, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, por lo que deberán:

- a) Ejercer sus funciones con una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato.
- b) Proporcionar a los interesados información oportuna y veraz sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Tratar a los interesados sin discriminación en la atención de consultas, trámites y prestación de servicios.
- d) Abstenerse de recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para la prestación de servicios o trámites.

V. Recursos humanos: Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, supervisión y remoción de personal, deben apegarse a los principios de competencia, profesionalismo, igualdad, no discriminación, equidad y transparencia, por lo cual deberán:

- a) Procurar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a la función pública.
- b) Abstenerse de contratar personal cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o sean contrarios a los intereses que les corresponderá atender en el desempeño de sus atribuciones.
- c) Evitar proporcionar a terceros no autorizados información contenida en expedientes de recursos humanos.
- d) Abstenerse de contratar personal que no cumpla con la totalidad de requisitos legales aplicables.
- e) Llevar a cabo las evaluaciones en materia de recursos humanos y desempeño del personal con ecuanimidad y objetividad.

- f) Excusarse en los procesos de contratación en que exista conflicto de interés, así como abstenerse de interceder en favor de personas con las cuales tengan parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado.
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas utilizarán, con el máximo aprovechamiento, los recursos materiales y financieros para desempeñar sus funciones, por lo que deberán:
- a) Abstenerse de solicitar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en procedimientos de baja o enajenación de bienes.
 - b) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes anteponiendo el interés público, asegurando las mejores condiciones en cuanto al valor de los mismos.
 - c) Verificar, en la medida de sus posibilidades, la veracidad de la información proporcionada por los interesados en procedimientos de enajenación de bienes.
 - d) Utilizar los bienes muebles e inmuebles únicamente para los fines que tienen previstos.
- VII. Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación y seguimiento dentro de la ASEN, se apegarán a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:
- a) Proporcionar información contenida en sus sistemas de evaluación y seguimiento de manera veraz, completa y oportuna.
 - b) Atender en el ámbito de su competencia y fomentar la atención por el resto de unidades administrativas, las recomendaciones formuladas por instancias de evaluación y seguimiento, ya sean internas o externas.
 - c) Abstenerse de alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados del cumplimiento de sus metas u objetivos, así como resultados de las funciones, programas o proyectos institucionales.
- VIII. Control interno:** Las personas servidoras públicas que participen en el control interno de la institución deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como reportar e informar sobre irregularidades identificadas en el desempeño de la función pública, por lo que deberán:
- a) Identificar de manera periódica los mapas de riesgo que permitan gestionar oportunamente las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
 - b) Procurar la elaboración de respaldos de la información financiera presupuestaria y de operación al interior de la ASEN.
 - c) Abstenerse de comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de manera incompleta, confusa o dispersa.

- d) Conservar y archivar la información documental en los términos que dispone la legislación aplicable.
- e) Acatar las medidas de control implementadas para la ejecución de procesos.
- f) Adoptar y proponer mejores prácticas y procesos para inhibir la comisión de actos que constituyan responsabilidades administrativas o penales.
- g) Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellas actividades donde exista riesgo en la fiscalización superior.

IX. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones participen en procedimientos administrativos, deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, por lo que deberán:

- a) Desempeñar sus funciones con respeto al principio de legalidad, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASEN.
- b) Permitir a los entes y sujetos fiscalizables presentar documentos tendientes a solventar observaciones y recomendaciones de conformidad a lo previsto en la legislación de la materia.
- c) Actuar oportunamente en aquellos casos que los entes fiscalizables se nieguen a proporcionar a ex servidores públicos información necesaria para solventar observaciones y recomendaciones relacionadas con los procesos de auditoría.
- d) Formular razonamientos y conclusiones objetivas en su trabajo, desempeñando su labor de manera imparcial.
- e) Conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la ASEN.

X. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas de la ASEN actuarán de manera imparcial, objetiva y libres de influencias o circunstancias que comprometan o puedan comprometer su juicio profesional e integridad, por lo que deberán:

- a) Mantener el valor de la independencia, reconociéndola como menester de la fiscalización superior, actuando siempre con plena autonomía de criterio y libertad de decisión.
- b) Comprometerse a realizar las labores de auditoría y aquellas que complementen el accionar de la ASEN, sin sujeción a presiones o influencias externas, ni a intereses propios.
- c) Conservar una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, tanto en actividades de fiscalización como administrativas.
- d) Mantener la neutralidad política en el desempeño de sus labores, cargo o comisión para no afectar ninguna decisión o actividad.

- e) No conceder ventajas o privilegios, porque con ello se comprometerá el resultado de la labor institucional.
 - f) Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable.
 - g) Evitar conflictos de intereses, conduciéndose de tal forma que su proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a beneficiar o perjudicar a algún sujeto o ente fiscalizable.
 - h) Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones.
 - i) Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial por parte de sujetos auditables.
 - j) Tomar decisiones y formular conclusiones sustentadas solo en evidencia pertinente, relevante y suficiente.
 - k) Abstenerse de proporcionar asesoría u otros servicios distintos a los institucionales a las entidades fiscalizables.
 - l) Suscribir e informar en el formato de declaración de conflicto de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.
 - m) Procurar que todas las conductas y relaciones que mantengan dentro y fuera de la ASEN, no generen dudas sobre su objetividad e independencia.
- XI. Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas cooperarán con la ASEN y las instancias competentes encargadas de velar por la observancia de los principios y valores rectores de la función pública, coadyuvando en el fomento de la cultura ética, para lo cual deberán:
- a) Informar al superior jerárquico de las áreas sensibles, vulnerables o de riesgo frente a la corrupción.
 - b) Proponer cambios a estructuras y procesos con el objetivo de inhibir ineficiencia, corrupción y conductas contrarias a la integridad.
- XII. Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna manteniendo una actitud de respeto con el resto del personal evitando comportamientos, lenguaje o acciones ofensivas como el hostigamiento, el acoso sexual o la violencia laboral, por lo que deberán:
- a) Abstenerse de llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses.
 - b) Evitar condicionar estímulos ascensos, promociones, contrataciones o mantener condiciones laborales a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

- c) Tratar de manera igualitaria al personal de la ASEN.
- d) Respetar a las personas independientemente de su orientación sexual.

XIII. Competencia profesional y formación continua: El personal de la ASEN mantendrá una actitud proactiva y profesional en el cumplimiento de sus funciones, comprometiéndose a adquirir y mantener conocimientos y habilidades de manera constante, en beneficio de la ASEN y del interés público. Por ello, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Aplicar los más elevados estándares profesionales en la realización de sus funciones, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.
- b) Aceptar e informar, formal y oportunamente, a su superior jerárquico, en los casos que no cuente con la competencia profesional necesaria para llevar a cabo trabajos derivados de su cargo o comisión.
- c) Aumentar constantemente sus competencias profesionales, para el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con responsabilidad.
- d) Reconocer que la actualización constante permite aplicar conocimientos y habilidades que redundan en un mayor beneficio social.
- e) Actualizarse constantemente en materia de fiscalización superior y control gubernamental.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité de Integridad, llevará a cabo la difusión y acciones de capacitación de este Código, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

Artículo 8.- Para la difusión del contenido de este Código entre las y los servidores públicos, el Órgano Interno de Control podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Oficio, circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- b) Portal de internet e intranet de la Auditoría Superior; y
- c) Cualquier otro, que la Auditoría Superior considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal.

Tratándose del personal de nuevo ingreso en la Institución, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.

Artículo 9. Los servidores públicos de la ASEN deben conducirse de modo que promuevan el compañerismo, el apoyo profesional y la cooperación recíproca, que constituyen elementos esenciales de la profesionalización de la función de fiscalización superior.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo: El presente Código de Conducta tiene como objetivo promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, establecer las líneas de acción para la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad señaladas en el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a fin de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos y resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en la Institución y en sus Servidores Públicos.

Artículo 2. Glosario: Para efectos del presente Código, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se observan las siguientes:

- I. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- II. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- III. **ASEN:** Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- IV. **Comité:** El Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- V. **OIC:** Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- VI. **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad: El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sin excepción de actividad, nivel o función. Su aplicación no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables. Las acciones que ejerza la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el incumplimiento de este Código, se emplearán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás normativas aplicables.

Artículo 4. El presente Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerciten alguna función de carácter institucional o sus acciones guarden vínculo alguno con la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 5. En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, el Órgano Interno de Control recabará la información y realizará las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Carta Compromiso. Los Servidores Públicos que laboren o presten sus servicios en la ASEN, suscribirán la Carta Compromiso publicada en la página de internet de la institución y la entregarán impresa al Comité.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. En la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, todos los servidores públicos que laboren o presten sus servicios observarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas y definidas en el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN LA ASEN

Artículo 8. Se establece como conductas obligatorias del personal de la ASEN, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

I. Institucionalidad

- a. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la ASEN, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por la ASEN.
- b. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- c. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- d. Cumplir con disposición, eficiencia y eficacia las obligaciones y responsabilidades que le incumban como parte de un equipo de trabajo, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en su ámbito de competencia.
- e. Prestar sus servicios con la máxima diligencia, ética, capacidad técnica, profesionalismo, prudencia y cuidado, absteniéndose, por una parte, de cualquier acto, omisión o negligencia que cause la deficiencia de dichos servicios o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; y, por otra, de incurrir en prácticas que le impidan cumplir sus responsabilidades.
- f. Desarrollar una conducta ejemplar, absteniéndose de participar en actividades que pongan en duda la credibilidad y la imparcialidad de los criterios, las opiniones y los juicios emitidos por el personal de la Auditoría Superior.

- g. Abstenerse de llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del marco legal de la Auditoría Superior.
- h. Abstenerse de celebrar convenios o contratos, a título personal, cuyo objeto sea la realización de actividades a que esté obligado en razón de sus funciones como servidor público.
- i. Abstenerse de solicitar una contraprestación monetaria o de cualquier otra naturaleza a los sujetos o entidades auditables, por la prestación de asesorías o servicios institucionales.
- j. Abstenerse de brindar u ofrecer asesorías, capacitaciones o trabajos de cualquier naturaleza a entidades públicas y sujetos fiscalizables, dentro y fuera de la entidad federativa, de manera ajena a sus labores institucionales.
- k. Evitar afectar a la imagen de la Auditoría Superior por su comportamiento en el ámbito personal (v.g. uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, o involucrarse en riñas y faltas a la moral pública).
- l. Comunicar a sus superiores jerárquicos circunstancias, conductas o actividades contrarias a las normas, principios éticos, valores y lineamientos institucionales de las que tenga conocimiento.

Vinculado con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia, Disciplina e Integridad.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Desempeño permanente con Integridad, Cooperación con Integridad, comportamiento Digno y Competencia Profesional y Formación Continua.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI de la LGRA.

II. Honradez y probidad

- a. Conducirse en todo momento con integridad, de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso.
- b. Evitar y, en su caso, dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones y obligaciones.
- c. Anteponer el interés general sobre el particular y custodiar los bienes bajo su responsabilidad a través de su desempeño como servidor público, obligándose a denunciar en forma inmediata a las autoridades competentes, las propuestas ilícitas que llegue a recibir, o aquellas que tenga conocimiento recibidas por terceros.

- d. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- e. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique la comisión de:
 - Un acto deshonesto o fraudulento;
 - La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
 - El ejercicio indebido de fondos, u otros bienes;
 - El uso deliberado de información falsa; o
 - El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales de manera negligente o con la intención de beneficiar o perjudicar a persona alguna.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina e Integridad.
- **Valores:** Interés Público, Respeto y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la LGRA.

III. Imparcialidad, independencia y objetividad

- a. Dar a las personas el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- b. Actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización a cambio de favores o información institucional.
- c. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- d. No solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
- e. Abstenerse de aceptar viajes de vacaciones financiado por una entidad auditada
- f. Abstenerse de participar en actividades políticas o con fines de lucro relacionadas con las entidades auditables.

- g. Abstenerse de auditar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- h. Abstenerse de influir en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en una entidad auditada.
- i. Evitar participar en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- j. Abstenerse de perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- k. Rechazar cualquier tipo de recomendación o presión, interna o externa, que tienda a influir en la ejecución o resolución de los asuntos asignados, en aquellos casos en los cuales se favorezcan intereses particulares, partidistas o tengan fines ilícitos.
- l. Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar el sentido de sus resoluciones.
- m. Abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir a cualquier servidor público, con un fin ilegítimo, el sentido en que deba emitir cualquier determinación administrativa que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.
- n. Repeler cualquier tipo de presión que pretenda manipular, evidenciar o distorsionar los hechos o situaciones consignados en la documentación bajo su custodia y cuidado.
- o. Abstenerse de emitir opiniones que impliquen prejuzgar sobre el asunto que se esté tratando.
- p. Realizar una evaluación equilibrada de todas las evidencias, circunstancias y pruebas relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses ajenos al servicio público.
- q. Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.
- r. Emitir sus resoluciones habiendo realizado un análisis minucioso, tomando en cuenta la información, precisiones y comentarios que aporten tanto los entes y sujetos auditados, así como los particulares relacionados con presuntas faltas administrativas, en el caso del descargo de las responsabilidades imputadas.
- s. Realizar una labor exhaustiva para asegurarse que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y concluyente, en especial cuando éstas puedan dar origen al fincamiento de responsabilidades e imposición de sanciones.
- t. Sustentar las observaciones, recomendaciones, informes y resoluciones exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, datos, evidencias y la normativa aplicable.
- u. Evitar considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se está tomando una decisión.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII Y XIII de la LGRA.

IV. Eficiencia, eficacia y efectividad

- a. Tener la competencia, capacidad y experiencia necesarias para realizar las tareas encomendadas, considerando como un objetivo de la Auditoría Superior el contribuir a mejorar la gestión pública.
- b. Señalar todas las irregularidades, deficiencias e inconsistencias que se detecten durante la realización de sus actividades específicas, así como recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección.
- c. Desarrollar sus actividades con exactitud, precisión, amabilidad y esmero.
- d. Realizar determinaciones, observaciones y resoluciones precisas y claras.
- e. Procurar el trabajo en equipo para lograr mayor efectividad.
- f. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- g. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Vinculado con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Competencia Profesional y Formación Continua.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, V y VI de la LGRA.

V. Respeto, tolerancia e igualdad

- a. Dar un trato igualitario y sin discriminación a toda persona, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- b. Abstenerse de manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas, discriminatorias o degradantes para otra persona.
- c. Evitar, en el desarrollo de sus funciones oficiales, el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo.
- d. Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.
- e. Corresponde a todo el personal de la Auditoría Superior la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.
- f. Prevenir, combatir y reportar las situaciones de desigualdad, discriminación o violencia laboral.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Respeto de Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la LGRA.

VI. Lealtad y compromiso institucional

- a. Corresponder la confianza que la sociedad les ha conferido; adoptando una vocación absoluta de servicio público, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
- b. Actuar con fidelidad al compromiso que se adquirió hacia la Auditoría Superior, apegándose a los principios, misión, visión, valores, políticas y objetivos de la misma.
- c. Tomar una actitud con base en lo recto y justo en el desempeño de sus actividades, aun a pesar de circunstancias adversas.
- d. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Auditoría Superior, cuidando para tal fin que su actuación y lenguaje sean apropiados.
- e. Abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la Auditoría Superior.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Disciplina y Profesionalismo.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Cooperación y Liderazgo,
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Competencia Profesional y Formación Continua.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, V, VI, VII, XI, XII y XIII de la LGRA.

VII. Transparencia y rendición de cuentas

- a. Tener procedimientos claros para la toma de decisiones y canales de comunicación abiertos entre la Auditoría Superior y la ciudadanía, poniendo a su disposición la información que, conforme a la ley, sea catalogada como pública.
- b. Cuidar y manejar responsablemente la información, documentos, archivos electrónicos y materiales, a los que tenga acceso con motivo de su puesto, cargo o comisión.
- c. Atender con diligencia los requerimientos relativos a la información y documentación que genera, obtiene, transforma o administra, privilegiando el principio de máxima publicidad.
- d. Difundir de manera nítida y proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.
- e. Las personas servidoras públicas deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia.

Vinculado con:

- **Principios:** Imparcialidad, Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Información Pública, Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Control Interno y Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, IV y VI de la LGRA.

VIII. Confidencialidad

- a. No hacer del conocimiento de terceros, difundir o permitir de cualquier forma que la información reservada o confidencial sea divulgada.

- b. Utilizar la información que tenga bajo su custodia solo para los fines a que se encuentra prevista, sin limitar el derecho a la información al que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. Dar a conocer únicamente, los resultados y actuaciones derivadas de su labor en los términos, circunstancias, plazos y por medio de los conductos establecidos por la normativa aplicable.
- d. Las personas servidoras públicas no compartirán, con ningún medio de comunicación o reporteros, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- e. Las personas servidoras públicas no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Liderazgo,
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Recursos Humanos, y Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, VII y VIII de la LGRA.

IX. Responsabilidad

- a. Desempeñarse con disciplina en todas las acciones que desarrolla en la Auditoría Superior.
- b. Poner cuidado y esmero en el desempeño de las tareas encomendadas.
- c. Cuidar el medio ambiente, fomentando el uso adecuado de recursos, la separación de residuos, el reciclaje, etc.
- d. Participar en las acciones preventivas de seguridad, higiene y salud, implementadas en la Auditoría Superior.
- e. Reportar toda situación que pudiera representar un riesgo para la salud, seguridad, higiene o al entorno ambiental de la Auditoría Superior.
- f. Evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de sus compañeros.
- g. Interactuar con otros organismos públicos y privados en actividades de prevención.

Vinculado con:

- **Principios:** Economía, Disciplina y Profesionalismo.
- **Valores:** Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo,
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Trámites y Servicios, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad y Competencia Profesional y Formación Continua.
- **Directriz:** Art. 7 Fracciones I, II, V, VI, VII, IX y XI de la LGRA.

X. Capacitación

- a. Abstenerse de realizar auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
- b. Abstenerse de realizar auditorías sin conocer los límites de las facultades de la Auditoría Superior indicados en el marco legal que rige a la Auditoría Superior.
- c. Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
- d. Actualizarse constantemente sobre el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y directrices internacionales de auditoría.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo,
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Recursos Humanos, y Competencia Profesional y Formación Continua.
- **Directriz:** Art. 7 Fracción I de la LGRA.

Artículo 9.- El personal de la Auditoría Superior tiene la obligación de informar a su superior jerárquico o a la instancia de la Auditoría Superior que resulte procedente, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique el incumplimiento de alguna de las conductas anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Códigos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se revocan las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta emitidos el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

DADO en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit ubicadas en Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, En la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET